REFORMA A LA LEY NO. 124 "LEY DE REFORMA PROCESAL PENAL"

LEY N°. 134 de 6 de septiembre de 1991

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 de 11 de septiembre de 1991

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

La siguiente:

REFORMA A LA LEY No. 124

Artículo 1.- Se reforma el Artículo 45 de la Ley No. 124 "Ley de Reforma Procesal Penal", del 8 de Marzo de 1991, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 137 del 25 de Julio de 1991, el cual se leerá así:

"Artículo 45 esta Ley entrará en vigor el veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos".

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación por cualquier medio de difusión, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- **Alfredo Cesar Aguirre,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Fernando Zelaya Rojas,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- **Violeta Barrios de Chamorro,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/272